



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GRO.
PERIODO 2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL ÑUU SAVI
PERIODO 2024-2027



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CARATULA DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

DATOS GENERALES

NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LA OBRA:
CONSTRUCCIÓN DE SIETE CUARTOS PARA BAÑOS, EN LA LOCALIDAD DE EL COYUL, MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GUERRERO.

CONTRATO N°.-
NESAVI/FAISMUN/019/2025

A.- LICITACIÓN PUBLICA
A.1- CONVOCATORIA
A.2- LICITACIÓN

B.- INVITACIÓN A TRES PERSONAS
B.1- INVITACIÓN No. DE FECHA

C.- ADJUDICACIÓN DIRECTA

MODALIDAD: C.- ADJUDICACIÓN DIRECTA

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 11 DE MAYO DE 2025.

DATOS PRESUPUESTALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RAMO 33.- APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)).

DATOS CONTRACTUALES

FECHA DE CONTRATO: 14 DE MAYO DE 2025.

NOMBRE DE LA EMPRESA:
CONSTRUCTORA GITFEP, S.A. DE C.V.

APODERADO LEGAL Y/O ADMINISTRADOR UNICO:
ING. GILBERTO TENANGO SANDOVAL

R.F.C CGI180302T4A

NÚMERO DE REGISTRO AL PADRON DE CONTRATISTAS:

PDCOT/IKUU/MSAVI/014/2025

IMPORTE DEL CONTRATO (IVA INCLUIDO)

\$ 1,019,999.99

(UN MILLON DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)

IMPORTE DEL ANTICIPO
\$ 0.00

IMPORTE FIANZA ANTICIPO
\$ 0.00

IMPORTE FIANZA CUMPLIMIENTO
\$ 101,999.99

IMPORTE DE FIANZA DE VICIOS OCULTOS
\$ 101,999.99

PERIODO DE EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO: 15 DE MAYO DE 2025

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE JUNIO DE 2025

PLAZO DE EJECUCIÓN: 47 DÍAS

LUGAR Y FECHA DE CONTRATO

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS, CALLE PRINCIPAL SAN LOCALIDAD DE COAPINOLA CABECERA MUNICIPAL DE ÑUU SAVI, GUERRERO A: 14 DE MAYO DE 2025.

EL CONTRATISTA

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



ING. GILBERTO TENANGO SANDOVAL

DIRECCIÓN DE
OBRAS PUBLICAS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ÑUU SAVI, GRO.
2024-2027

PROF. MARCELINO CONSTANCIO DOLORES

2025
La Mujer Indígena



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GRO.
PERIODO 2024 - 2027
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO: NESAVI/FAISMUN/019/2025

DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LOS TRABAJOS PARA LA OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE SIETE CUARTOS PARA BAÑOS, EN LA LOCALIDAD DE EL COYUL, MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GUERRERO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ÑUU SAVI DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL LIC. **DONACIANO MORALES PORFIRIO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** EN SU CARÁCTER DE CONTRATANTE, ASISTIDO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA DIRECCIÓN", REPRESENTADA POR EL PROF. **MARCELINO CONSTANCIO DOLORES** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GUERRERO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL; **CONSTRUCTORA GITFEP, S.A. DE C.V.**, CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CGI180302T4A**; REPRESENTADA POR EL ING. **GILBERTO TENANGO SANDOVAL**, A QUIÉN SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN QUE:

- I.1 EL LIC. **DONACIANO MORALES PORFIRIO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GUERRERO**. COMO LO ACREDITAN LOS ARTÍCULOS 2°, APARTADO A, FRACCIÓN I, II, III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 11, FRACCIONES I, II Y III, 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 8, NUMERAL 1 Y 2, DEL CONVENIO NO. 169 DE LA OIT, SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES, 14 Y 99 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO; VÍA USOS Y COSTUMBRES PROCESO ELECTIVO ORDINARIO 2024. EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NÚMERO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, TUVO A BIEN DESIGNAR COMO **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS AL PROF. MARCELINO CONSTANCIO DOLORES**, TAL COMO LO ACREDITA CON LA ACTA DE INSTALACION DE DIRECCIONES Y, POR ENDE, LA FACULTAD Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GUERRERO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 FRACCIÓN IX Y X DE LA MISMA LEY.
- I.2 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN **CALLE PRINCIPAL S/N, LOCALIDAD DE COAPINOLA CABECERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO, C.P. 39210, OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE ÑUU SAVI.**
- I.3 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE A SU VEZ SE HAYA INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE OBRAS **FAISMUN** (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2025.
- I.4 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** TAL COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 39 Y 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 266.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GRO.
PERIODO 2024 - 2027
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO: NESAVI/FAISMUN/019/2025

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE:

- II.1 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LA EXPERIENCIA TÉCNICA PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIONES DE OBRA PÚBLICA, QUE REQUIERE "EL CONTRATANTE".
- II.2 EL ING. GILBERTO TENANGO SANDOVAL, ACREDITA SU REPRESENTACIÓN Y FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, SUSPENDIDAS, NI EN FORMA ALGUNA LIMITADAS HASTA LA FECHA.
- II.3 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO SER MEXICANO Y CONVIENE, PARA EL CASO DE CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y, CONSECUENTEMENTE, NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER A FAVOR DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO EMANADO DE ESTE CONTRATO.
- II.4 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO.
- II.5 PRESENTÓ UN ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE: HA PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES DEL EJERCICIO POR IMPUESTOS FEDERALES, DISTINTAS A LAS DEL ISAN E ISTUV, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR INMEDIATO, ASÍ COMO QUE HA PRESENTADO LA DECLARACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES CORRESPONDIENTES AL ÚLTIMO MES DEL EJERCICIO FISCAL ACTUAL, Y QUE NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES, DISTINTAS A ISAN E ISTUV.
- II.6 TIENE Y, ADEMÁS, ESTÁ VIGENTE EL REGISTRO QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA: LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A TRAVES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, LE ASIGNÓ EL NÚMERO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CGI180302T4A;
- II.7 CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS RELACIONADO CON LAS MISMAS, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 266 Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS A LAS CUALES SE SUJETA EN CUANTO AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, AL PROYECTO, AL PROGRAMA DE TRABAJO, A LOS MONTOS MENSUALES DE OBRA DERIVADOS DEL MISMO DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGUEN LOS PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDADES APROXIMADAS QUE, COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE ÉSTA SOCIEDAD DESEMPEÑA ALGÚN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, ASI COMO QUE NO TIENE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO QUE LE IMPOSIBILITE A OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- II.9 HA INSPECCIONADO EL LUGAR EN QUE HABRÁ DE EJECUTARSE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSECUENTEMENTE, HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GRO.
PERIODO 2024 - 2027
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO: NESAVI/FAISMUN/019/2025

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA. -

OBJETO DEL CONTRATO: LA DIRECCIÓN ENCOMIENDA A EL CONTRATISTA LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE: **CONSTRUCCIÓN DE SIETE CUARTOS PARA BAÑOS, EN LA LOCALIDAD DE EL COYUL, MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GUERRERO, Y ÉSTE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL PUNTO II.7 DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, ASI COMO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, ESTADO DE GUERRERO, MISMAS DISPOSICIONES QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.**
LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDAN GARANTIZADOS POR EL CONTRATISTA, DURANTE UN AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN FORMAL CONFORME A LA CLAÚSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. -

MONTO DEL CONTRATO: LA DIRECCIÓN PAGARÁ A EL CONTRATISTA POR LOS TRABAJOS EFECTUADOS Y REGULADOS POR EL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$ 1,019,999.99 (UN MILLON DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), CON I.V.A. INCLUIDO. CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.

TERCERA. -

PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESENTAR EL PROGRAMA DEFINITIVO DE EROGACIONES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CONCEPTO, CUANTIFICANDO SEMANALMENTE E INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **47 (CUARENTA Y SIETE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, SIENDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN QUE INICIARA EL DIA 15 DE MAYO DE 2025 Y CONCLUIRA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRAS PRESENTADO POR EL CONTRATISTA.**
ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE EL DÍA DE INICIO DE LOS TRABAJOS LA SUPERINTENDENCIA EN COORDINACIÓN CON LA RESIDENCIA DARÁN APERTURA A LA BITÁCORA DE OBRA, INSTRUMENTO EN EL QUE DEBERÁN REFERIRSE LOS ASUNTOS IMPORTANTES QUE SE DESARROLLEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, Y POR MEDIO DE ÉL DAR INSTRUCCIONES Y RECIBIR SOLICITUDES QUE SE FORMULEN ENTRE LA RESIDENCIA Y LA SUPERINTENDENCIA, EL USO DE LA BITÁCORA SE REGIRÁ CONFORME AL CAPÍTULO IV, SECCIÓN II, ARTÍCULOS 122 AL 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUARTA. -

DISPONIBILIDAD DE LOS INMUEBLES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN MATERIA DE ÉSTE CONTRATO DEBERÁ INICIARSE EN LA FECHA SEÑALADA Y PARA ESTE EFECTO LA DIRECCIÓN, OPORTUNAMENTE PONDRÁ EN DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL TERRENO Y/O INMUEBLE EN QUE DEBERÁ LLEVARSE A CABO. EL INCUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. EL DIFERIMIENTO SE CONSIGNARÁ EN EL CONVENIO QUE AL EFECTO CELEBREN LAS PARTES. ASIMISMO, EL CONTRATISTA TRAMITARÁ LOS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERA PARA LA INICIACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GRO.
PERIODO 2024 - 2027
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO: NESAVI/FAISMUN/019/2025

QUINTA. -

ANTICIPO: LA DIRECCIÓN OTORGARÁ AL CONTRATISTA, UN ANTICIPO DEL 30% (TREINTA) DEL IMPORTE TOTAL ASIGNADO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL I.V.A. QUE EQUIVALE AL TREINTA POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

DICHO ANTICIPO SE OTORGARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO N° 266, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN LA CLAÚSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO A PLENA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN.

EL ANTICIPO A QUE SE REFIERE ESTA CLAÚSULA SERÁ ENTREGADO CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE FACULTADA POR EL CONTRATISTA PARA TALES EFECTOS.

PARA EL CASO DE QUE LA DIRECCIÓN, POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA, NO ENTREGASE A EL CONTRATISTA EL ANTICIPO EN LA FECHA PREVISTA, SE PODRÁ DIFERIR SIN MODIFICAR EL PLAZO PACTADO EN LA CLAÚSULA TERCERA, PARA CUYO EFECTO DEBERÁ SUSCRIBIRSE ENTRE LAS PARTES DEL CONVENIO DE DIFERIMIENTO RESPECTIVO, EL QUE CONTENDRÁ LAS NUEVAS FECHAS DE INICIACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LA OBRA.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, QUEDARÁN SUJETOS A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA MATERIA.

LA DIRECCIÓN PODRÁ PRACTICAR REVISIONES Y AUDITORIAS EN CUALQUIER TIEMPO PARA COMPROBAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. PARA TAL EFECTO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DAR A LA DIRECCIÓN LAS FACILIDADES NECESARIAS Y ACREDITAR FEHACIENTEMENTE LA APLICACIÓN DEL MISMO, EXHIBIENDO LAS FACTURAS DE LOS PAGOS EFECTUADOS A SUS PROVEEDORES DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A EXHIBIR DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE HABER RECIBIDO EL ANTICIPO, LA CORRECTA APLICACIÓN DE ESTE, ENTREGANDO POR SEPARADO A LA DIRECCIÓN LA DOCUMENTACIÓN Y FACTURAS QUE LO ACREDITE.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER TOTALMENTE AMORTIZADO, MEDIANTE DEDUCCIONES PROPORCIONALES CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SEAN FORMULADAS POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS. EL FALTANTE POR AMORTIZAR DEBERÁ LIQUIDARSE EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN.

LA DIRECCIÓN, EN SU CASO, EFECTUARÁ LAS RESPECTIVAS DEDUCCIONES AL FORMULAR LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN Y EN SU CASO, DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO, EL CONTRATISTA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR A FAVOR Y SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN, PÓLIZA DE FIANZA POR LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO A CONCEDER MAS I.V.A., OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA.

LA FALTA DE EXHIBICIÓN OPORTUNA DE LA FIANZA O SU PRESENTACIÓN EN TÉRMINOS DIFERENTES A LOS AQUÍ ESTABLECIDOS, ACARREARÁN AUTOMÁTICAMENTE EL ATRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DEL ANTICIPO Y EN TAL EVENTO NO SERÁ PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DEL CONVENIO DE DIFERIMIENTO ANTES ALUDIDO POR LO TANTO EL CONTRATISTA DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA CLAÚSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

2025
La Mujer
Indígena



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GRO.
PERIODO 2024 - 2027
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO: NESAVI/FAISMUN/019/2025

LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE CANCELARÁ CUANDO EL **CONTRATISTA**, HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE **LA DIRECCIÓN**, EN EL CASO DE QUE EL **CONTRATISTA** NO HAYA DEVUELTO EL SALDO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO EN LA FECHA SEÑALADA EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL **CONTRATISTA**, DESTINE EL IMPORTE DEL ANTICIPO A FINES DISTINTOS A LOS CONSIGNADOS EN ESTA CLAÚSULA, **LA DIRECCIÓN** PODRÁ OPTAR POR EXIGIR DE INMEDIATO A EL **CONTRATISTA**, LA DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO Y SUS ACCESORIOS Y, ADEMÁS, OPTAR POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO SE ESTABLECE EN LA CLAÚSULA VIGÉSIMA.

SI EL **CONTRATISTA** NO AMORTIZA EL ANTICIPO EN LA FECHA CONVENIDA POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, O SI LO DESTINA A FINES DISTINTOS DE LOS PACTADOS PAGARÁ A **LA DIRECCIÓN** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLAÚSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA SU IMPORTE EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE **LA DIRECCIÓN**.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEL ANTICIPO, QUE GARANTICE LA CORRECTA INVERSIÓN Y EXACTA AMORTIZACIÓN Y EN SU CASO, DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS QUE:

- a) SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MATERIA.
- b) LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- c) LA FIANZA GARANTIZARÁ LOS ACCESORIOS EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SEA AMORTIZADO TOTAL O PARCIALMENTE O INVERTIDO EN FINES DISTINTOS DE LOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO.
- d) LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA OTORGADA AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE.
- e) PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE **LA DIRECCIÓN** QUE LA PRODUCIRÁ CUANDO EL IMPORTE DEL ANTICIPO HAYA SIDO AMORTIZADO O DEVUELTO EN SU TOTALIDAD Y SE HAYAN PAGADO, EN SU CASO LOS ACCESORIOS.
- f) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR; OTORGANDO LA AFIANZADORA EL CONSENTIMIENTO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

SEXTA:

FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUE MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN PERIODOS DE 30 DÍAS NATURALES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR EL **CONTRATISTA** A LA RESIDENCIA DE **LA DIRECCIÓN** DENTRO DE LOS SEIS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TÉRMINO DEL PERIODO CORRESPONDIENTE.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GRO.
PERIODO 2024 - 2027
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO: NESAVI/FAISMUN/019/2025

LA RESIDENCIA DE LA DIRECCIÓN REVISARÁ Y EN SU CASO, AUTORIZARÁ LA ESTIMACIÓN DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DICHA ESTIMACIÓN SE PRESENTE. CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES.

PARA TALES EFECTOS, EL CONTRATISTA RECIBIRÁ DE LA DIRECCIÓN EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSELE POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO EJECUTADO CONFORME AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS DE CALIDAD. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE; DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS, LAS PENDIENTES DEBERÁN RESOLVERSE E INCORPORARSE EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LA AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES SE HARÁ POR CONDUCTO DE LA RESIDENCIA DESIGNADA POR LA DIRECCIÓN PARA TAL EFECTO. LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS ESTIMACIONES DEBERÁ ASENTARSE EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES Y EN LA BITÁCORA DE OBRA.

LA DIRECCIÓN CUBRIRÁ A EL CONTRATISTA EL IMPORTE DE SUS ESTIMACIONES DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

EL CONTRATISTA ACEPTA A LA DIRECCIÓN, AL REALIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, LE RETENGA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS LO SIGUIENTE: DERECHOS POR INSPECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO: 0.005% (CINCO AL MILLAR).

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS LA DIRECCIÓN A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS RECARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES FALTANTES DE PAGO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ EFECTUARSE EL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE LA DIRECCIÓN PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE EL CONTRATISTA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL CONTRATISTA RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR A LA DIRECCIÓN LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, ADICIONANDO LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS RECARGOS SE CALCULARÁN SOBRE CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN.

SÉPTIMA. -

LUGAR DE PAGO: EL LUGAR EN QUE LA DIRECCIÓN CUBRIRÁ LOS PAGOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO SERÁ EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADO EN LA CALLE PRINCIPAL S/N, LOCALIDAD DE COAPINOLA CABECERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO, C.P. 39210.

OCTAVA. -

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTRUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO Nº 266, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR POR EL 10% DEL ANTICIPO QUE LE SEA OTORGADO POR LA DIRECCIÓN MÁS EL I.V.A., ADEMÁS DE UNA FIANZA PARA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GRO.
PERIODO 2024 – 2027
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO: NESAVI/FAISMUN/019/2025

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE SU PROPOSICIÓN, CUYA CANTIDAD ASCIENDE A \$ 101,999.99 (CIENTO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), INCLUYENDO EL I.V.A., MISMA QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DICHAS FIANZAS SE EXHIBIRÁN DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES EN QUE EL CONTRATISTA RECIBA COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.

PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LA OBRA, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA, A SU ELECCIÓN, PRESENTARÁ FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO MAS I.V.A.; PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO MÁS I.V.A., O BIÉN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MISMO MONTO MÁS I.V.A. EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO, LOS RECURSOS APORTADOS EN FIDEICOMISOS DEBERÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA. **AMBAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS, TENDRAN QUE SER EMITIDAS EN PÓLIZA INDEPENDIENTES.**

SI EL CONTRATISTA NO PRESENTA LAS GARANTIAS EN LA FORMA Y TÉRMINOS ASENTADOS EN ESTA CLAÚSULA, LA DIRECCIÓN PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. LA PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS QUE:

- a) SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO Nº 266, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MATERIA.
- b) LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- c) LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE.
- d) LA FIANZA CONTINUARÁ EN VIGOR EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO, HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS CITADAS RESPONSABILIDADES DE PARTE DEL CONTRATANTE QUE LA HAYA COMETIDO.
- e) PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN QUE LA PRODUCIRÁ CUANDO EL IMPORTE DEL ANTICIPO HAYA SIDO AMORTIZADO TOTALMENTE Y SE HAYAN CUMPLIDO TODAS LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.
- f) SI EL CONTRATISTA NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, CUBRIRÁ A LA DIRECCIÓN LOS INTERESES QUE RESULTEN HASTA EL MOMENTO EN QUE PONGA A DISPOSICIÓN DE ESTA ÚLTIMA LOS SALDOS PENDIENTES DE CUBRIR.

NOVENA. -

CONTRATO INTUITU PERSONAE: EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO INTUITU PERSONAE, EL CONTRATISTA NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO, YA SEA EN TODO O EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN A SU FAVOR, DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, FACTURAS O CONTRARECIBOS QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO CUMPLIR PARA ELLO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA SIGUIENTE CLAÚSULA.

TAMPOCO PODRÁ EL CONTRATISTA SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA O PARTE DE LA MISMA.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GRO.
PERIODO 2024 - 2027
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO: NESAVI/FAISMUN/019/2025

DÉCIMA. -

CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: EL CONTRATISTA PODRÁ CEDER SUS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO CUMPLIR PARA ELLO CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

AVISO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN EN EL QUE EXPRESE SU INTENCIÓN DE CEDER TODOS O PARTE DE SUS DERECHOS DE COBRO, EL AVISO QUE AQUÍ SE MENCIONA DEBERÁ DARSE CUANDO MENOS CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ESPECIFICANDO

CLARAMENTE LOS DERECHOS QUE SERÁN MATERIA DE LA FUTURA CESIÓN. EN ÉSTE AVISO DEBERÁ DECLARAR EL **CONTRATISTA**, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO HA CELEBRADO CON ANTERIORIDAD OTRA CESIÓN DE DERECHOS O ACTO JURÍDICO QUE SE TRADUZCA EN CESIÓN A FAVOR DE TERCEROS DE DICHS DERECHOS DE COBRO.

OBTENER LA CONFORMIDAD PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN RESPECTO DEL AVISO DEL PUNTO ANTERIOR.

NOTIFICACIÓN PREFERENTEMENTE A TRAVÉS DE CORREDOR O NOTARIO PÚBLICO DE LA COSTITUCIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS CELEBRADA, EN LA QUE SE INDICA CLARAMENTE EL NÚMERO, FECHA Y OBJETO DEL CONTRATO FUENTE, LAS FACTURAS Y EN SU CASO, CONTRARECIBOS MATERIA DE LA CESIÓN, ASÍ COMO EL IMPORTE Y LA FECHA DE CADA UNO DE ELLOS, EL IMPORTE TOTAL DE LA CESIÓN CON EL DESGLOSE CORRESPONDIENTE, Y CUALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO INDISPENSABLE QUE SE REQUIERA, A JUICIO DE LA DIRECCIÓN, PARA QUE QUEDE PLENAMENTE IDENTIFICADO EL CRÉDITO CEDIDO.

EN CASO DE QUE SE OTE POR LA NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DEL CORREDOR O NOTARIO PÚBLICO, ÉSTA DEBERÁ HACERSE EN FORMA INDUBITABLE CON EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN, A FIN DE QUE QUEDE CONSTANCIA INOBJETABLE DE QUE SE CUMPLIÓ CON EL REQUISITO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS SIN PERJUICIO DE QUE SATISFAGAN LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LA NOTIFICACIÓN O, EN SU CASO, EL AVISO DE LA CESIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SER HECHA A LA DIRECCIÓN, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ENTRE CEDENTE Y CESIONARIO, O ENTRE LAS PARTES QUE CELEBREN EL CONTRATO O ACTO JURÍDICO CUYO OBJETO SEA CEDER A FAVOR DE UNA DE ELLAS EL COBRO DE LAS FACTURAS Y CONTRARECIBOS MATERIA DEL CONTRATO.

LA DIRECCIÓN TENDRÁ FACULTAD PARA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ESTE CONTRATO, CUANDO UNA VEZ NOTIFICADA LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO QUE COMPRENDA, ESTOS SEAN COBRADOS POR EL CEDENTE, O CUALQUIER OTRA PERSONA DISTINTA DEL NUEVO PERSONAL DEL DERECHO; CUANDO DESPUÉS DE SER COBRADAS LAS FACTURAS Y CONTRARECIBOS, UNAS U OTROS SE HAGAN FIGURAR POR EL **CONTRATISTA** EN UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS, O CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO QUE TENGA COMO CONSECUENCIA

CONFERIR LOS DERECHOS DE COBRO DE "EL CONTRATISTA" A LOS CRÉDITOS GENERADOS CONFORME A ESTE CONTRATO O PREFERENCIA SOBRE DICHS CRÉDITOS.

LA DIRECCIÓN Y EL CONTRATISTA CONVIENEN EN QUE, EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, LOS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS TENDRÁN LA SIGUIENTE RELACIÓN U ORDEN DE PREFERENCIA EN SU PAGO:

- a) CRÉDITOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE EL CONTRATISTA.
- b) CRÉDITOS FISCALES EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- c) CRÉDITOS A FAVOR DE LA DIRECCIÓN, TENIENDO PREFERENCIA DENTRO DE ÉSTOS, LOS QUE RESULTEN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO QUE SE HAYA OTORGADO A EL CONTRATISTA A CUENTA DE ESTE CONTRATO.
- d) OTROS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS, DISTINTOS A LOS REFERIDOS A LOS INCISOS ANTERIORES.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GRO.
PERIODO 2024 - 2027
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO: NESAVI/FAISMUN/019/2025

**DÉCIMA
PRIMERA. -**

AJUSTE DE COSTOS: LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS EN LOS SERVICIOS AÚN NO PRESTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONSISTENCIA, SUJETÁNDOSE A "REVISAR CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS PARA OBTENER EL AJUSTE "EN LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A **EL CONTRATISTA**, CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A **EL CONTRATISTA**, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS RELATIVOS O EL ÍNDICE QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO.

CUANDO LOS RELATIVOS QUE REQUIERA **EL CONTRATISTA** O LA CONTRATANTE, NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, **LA DIRECCIÓN** PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXPIDA EL PROPIO BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTO Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA Y A LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE **LA DIRECCIÓN**, A SOLICITUD DEL **CONTRATISTA**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **LA DIRECCIÓN** RESUELVAN POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

**DÉCIMA
SEGUNDA. -**

INCUMPLIMIENTO DE PAGOS: REFIRIÉNDOSE AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS PARTES ACUERDAN QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **LA DIRECCIÓN** A SOLICITUD DE **EL CONTRATISTA**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCÍO EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **EL CONTRATISTA**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **EL CONTRATISTA**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA LOS CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIOS DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A FAVOR DE **LA DIRECCIÓN**.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GRO.
PERIODO 2024 - 2027
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO: NESAVI/FAISMUN/019/2025

**DÉCIMA
TERCERA. -**

REPRESENTANTE DE LAS PARTES: EN BASE AL ARTÍCULO 53 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR SU PARTE EL **CONTRATISTA** DESIGNARA LA **SUPERINTENDENCIA** DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA DEBIENDO ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO TOMAR LAS DECISIONES QUE SE REQUIERAN EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PERMANENTE SE DESIGNA COMO SU **SUPERINTENDENTE DE OBRA AL ING. LUIS PONCE FLORENTINO**, REGISTRADO COMO **REPRESENTANTE TÉCNICO** EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE ESTE MUNICIPIO, CON NÚMERO DE **CÉDULA PROFECIONAL 8877807**; QUIÉN TENDRÁ FACULTADES PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS.

LA **DIRECCIÓN**, SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN Y LO PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO.

POR SU PARTE LA **DIRECCIÓN** EN APEGO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO Nº 266 Y EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DESIGNA PARA LOS TRABAJOS DE **SUPERVISIÓN DIRECTA** EN LA OBRA PARA PODER TRATAR LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON, O DERIVADOS DE, LOS TRABAJOS, AL **ING. RODOLFO ESPIRITU JACINTO**, EN CALIDAD DE **RESIDENTE DE OBRA**, CON NÚMERO DE **CÉDULA PROFECIONAL 9447724**; CON LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**DÉCIMA
CUARTA. -**

RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, ASI COMO LAS MODALIDADES QUE LOS MISMOS PREVEN, RESERVANDOSE LA **DIRECCIÓN** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

PARA TALES EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

- a) EL **CONTRATISTA** COMUNICARÁ POR ESCRITO A LA **DIRECCIÓN** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, ÉSTA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN.

UNA VEZ QUE LA **DIRECCIÓN** HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES, SUSCRIBIENDO UN "**ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN**" EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO, LA CUAL CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE CONSIGNEN EL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS.

- b) TRATÁNDOSE DE RECEPCIÓN PARCIAL, CUANDO A JUICIO DE LA **DIRECCIÓN** EXISTAN PARTES DE LA OBRA QUE PUEDAN CONSIDERARSE TERMINADAS Y CADA UNA DE ELLAS UTILIZABLE EN RAZÓN DE LAS

CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SE PODRÁN REALIZAR RECEPCIONES PARCIALES.

UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE, SU RECEPCIÓN FORMAL, EL **CONTRATISTA** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN EN LA MISMA DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y EN TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GRO.
PERIODO 2024 - 2027
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO: NESAVI/FAISMUN/019/2025

PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EL CONTRATISTA, DEBERÁ CONSTITUIR LA GARANTIA REFERIDA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLAÚSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO.

QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE LA DIRECCIÓN PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 59 Y 77 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

DÉCIMA
QUINTA.-

RELACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DEL TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES. EL CONTRATISTA CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA DIRECCIÓN, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA
SEXTA.-

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EL EQUIPO QUE UTILICE EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS PARA LA RELACIÓN DE LA OBRA QUE SE EFECTUE A SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE O DE SUS TRABAJADORES LLEGASEN A CAUSAR A LA DIRECCIÓN O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL TOTAL DE LA MISMA.

DÉCIMA
SEPTIMA.-

PENAS CONVENCIONALES: A FIN DE VERIFICAR SI EL CONTRATISTA ESTÁ EJECUTANDO LAS OBRAS EN MATERIA DE ESTE CONTRATO CONFORME AL PROGRAMA Y MONTOS MENSUALES DE OBRA APROBADOS, LA DIRECCIÓN COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE E IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CON LOS QUE DEBIERON REALIZAR EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, AL LLEVARSE A CABO LA COMPARACIÓN, RESULTARE LA OBRA MAL EJECUTADA, ÉSTA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA RESULTA MENOR DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, LA DIRECCIÓN TENDRÁ EL CINCO POR CIENTO DE LAS DIFERENCIAS DE DICHS IMPORTES, MULTIPLICADOS POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS A LA FECHA DE REVISIÓN. POR LO TANTO, SE EFECTUARÁ MENSUALMENTE LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO SEÑALADO ANTERIORMENTE AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN DEL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA DE OBRA EJECUTADA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE LA DIRECCIÓN, A TITULO DE PENA CONVENCIONAL POR EL SIMPLE RETRASO

EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, SI ÉSTE NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA, ASI MISMO, COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A LA DIRECCIÓN LA CANTIDAD DEL DIEZ POR CIENTO SOBRE EL MONTO DE LA DIFERENCIA POR EJECUTAR, POR CADA MES DE DEMORA.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GRO.
PERIODO 2024 - 2027
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO: NESAVI/FAISMUN/019/2025

CUANDO SIN CAUSA JUSTIFICADA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO, SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE LA DIRECCIÓN EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A EL CONTRATISTA. EL IMPORTE DE ÉSTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE LA DIRECCIÓN DEBE HACER A EL CONTRATISTA. INDEPENDIEMENTE DEL PAGO POR LAS PENAS CONVENCIONALES ESPECIFICADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, LA DIRECCIÓN PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y, EN SU CASO LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A EL CONTRATISTA, EN TAL EVENTO, LA DIRECCIÓN HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

PARA EL CASO DE QUE LA DIRECCIÓN, CON APOYO EN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES, OPTASE POR RESCINDIR EL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE A EL CONTRATISTA, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS, ABSTENIENDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EFECTUADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA EN TANTO SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EL QUE SE HARÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES ADICIONALES QUE EN EL CASO PUDIERAN EXISTIR.

NO PODRÁN CONSIDERARSE COMO CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR LOS RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRA ORIGINADOS POR LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS NORMALES DE LA ZONA. EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LA OBRA, SÓLO SE APLICARÁN COMO PENA CONVENCIONAL COMO MÁXIMO, EL IMPORTE DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA
OCTAVA. -

SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA DIRECCIÓN PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. PARA TAL EFECTO LA DIRECCIÓN EMITIRÁ UN COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", EN EL QUE SE EXPRESEN LOS MOTIVOS Y JUSTIFICACIONES DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, ASÍ COMO LA FECHA PREVISTA PARA LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE DÉN ORIGEN A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ÉSTE CONTRATO LA DIRECCIÓN LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A EL CONTRATISTA Y LE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

EL CONTRATISTA PODRÁ SUSPENDER LA OBRA A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, CUANDO SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ES DECIR POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISIBLES O INEVITABLES, QUE NO HAYAN SIDO PROPICIADAS POR EL CONTRATISTA Y QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN DE DICHS TRABAJOS.

EN ESTE SUPUESTO, SI EL CONTRATISTA OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD ESCRITA A LA DIRECCIÓN QUIÉN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA.

EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE EL CONTRATISTA OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GRO.
PERIODO 2024 - 2027
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO: NESAVI/FAISMUN/019/2025

**DÉCIMA
NOVENA.-**

RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA CONTRAVENCIÓN DE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES **DEL CONTRATISTA** ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **LA DIRECCIÓN** ADEMÁS DE QUE APLICARÁN A **EL CONTRATISTA** LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

CUANDO **LA DIRECCIÓN** DETERMINE RESCINDIRLE ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL BASTANDO PARA ELLO CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE:

CUANDO **LA DIRECCIÓN** ESTIME QUE **EL CONTRATISTA** INCURRIÓ EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN SE LE COMUNICARÁ POR ESCRITO Y LE OTORGARÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE EN QUE SE RECIBA LA COMUNICACIÓN, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, **LA DIRECCIÓN** RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIERAN HECHO VALER, PUDIENDO EXIGIR A **EL CONTRATISTA** EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y APLICAR LAS PENAS CONVENIDAS EN EL MISMO, O BIÉN RESCINDIR EL CONTRATO CUYA RESOLUCIÓN HARÁ DEL CONOCIMIENTO **DEL CONTRATISTA** EN FORMA FEHACIENTE.

EN CASO DE QUE **LA DIRECCIÓN** DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, FORMULARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS, ASENTÁNDOSE EN LA MISMA LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA RESCISIÓN, ASIMISMO, **LA DIRECCIÓN** HARÁ EFECTIVAS LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO RESPECTIVO, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASI COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A **EL CONTRATISTA** POR **LA DIRECCIÓN**.

DE IGUAL MANERA **EL CONTRATISTA** DEBERÁ REINTEGRAR A **LA DIRECCIÓN** EL ANTICIPO QUE TENGA PENDIENTE DE AMORTIZAR EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN DE QUE SE TRATA, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL CASO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **LA DIRECCIÓN**.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA O SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **LA DIRECCIÓN** ÉSTE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.

VIGESIMA.-

OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS: EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN ARTÍCULOS 75 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, 164 Y 168 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, **EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A PRESENTAR A **LA DIRECCIÓN** DENTRO DE LOS QUINCE